

## ECONOMIA Y FINANZAS

### Precisan marco jurídico a que está sujeta la empresa SECREX

#### DECRETO SUPREMO Nº 104-2000-EF

**CONCORDANCIA:** R.SBS Nº 123-2001

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Supremo Nº 141-79-EF de fecha 8 de octubre de 1979, se autorizó la constitución de una empresa de seguros que, bajo la forma de sociedad anónima sea la única facultada para otorgar por su propia cuenta cobertura a los riesgos comerciales a que están sujetas las transacciones de exportación; y por cuenta del Estado la cobertura de los riesgos políticos y extraordinarios a que están sujetas tales transacciones;

Que por Resolución SBS Nº 1171-79-EF/97 10 se aprobó el Estatuto de la Compañía Peruana de Seguros de Crédito a la Exportación S.A. (SECREX);

Que las normas básicas de regulación de la organización y funcionamiento de SECREX contenidas en el Decreto Supremo Nº 141-79-EF han devenido incompatibles con las normas de la Constitución Política del Perú relativas al Régimen Económico, de la legislación que regula el sistema financiero y de seguros del país, y de la Ley General de Sociedades; siendo en consecuencia necesario, precisar el marco jurídico a que está sujeto SECREX;

De conformidad con las facultades contenidas en el inciso 8) del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

**Artículo 1.-** La empresa SECREX Compañía de Seguros de Crédito y Garantías está comprendida en el régimen legal, general y específico vigente que regula la organización y funcionamiento de las empresas de seguros.

**Artículo 2.-** Derógase el Decreto Supremo Nº 141-79-EF de 8 de octubre de 1979.

**Artículo 3.-** El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por los Ministros de Economía y Finanzas y de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de setiembre del año dos mil.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI  
Presidente Constitucional de la República

FEDERICO SALAS GUEVARA S.  
Presidente del Consejo de Ministros

CARLOS BOLOÑA BEHR  
Ministro de Economía y Finanzas

GONZALO ROMERO DE LA PUENTE  
Ministro de Industria, Turismo, Integración y  
Negociaciones Comerciales Internacionales